



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud, registrada con CUT N° 00013881-2020, de fecha 17 de abril de 2020, sobre el pedido de modificación de la Resolución de Dirección General N° 490-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de octubre de 2019, presentada por la **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20137291313 (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Luis Alberto Malca Jáuregui y el Informe Técnico N° 0259-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Dirección General N° 490-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de octubre de 2019, se otorgó a la administrada, la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del *“Monitoreo de flora y fauna terrestre en época húmeda y seca 2019 en el área de influencia de Yanacocha y del proyecto Conga, según los compromisos de los estudios de impacto ambiental y plan de cierre”*, a realizarse en los distritos de Arapa, Chupa, Huancané, Taraco, Pusi Capachica, Coata, Huata Paucarcolla, Cabanillas, Cabana, Atuncolla, La Encañada, Cajamarca, Baños del Inca, Sorochuco, Bambamarca, provincia de Cajamarca, Celendín, Hualgayoc, departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de territorios comunales; por el período de un (01) año, desde la fecha de su notificación.
2. Mediante solicitud, registrada el 17 de abril de 2020, la administrada solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la modificación de la Resolución de Dirección General N° 490-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de octubre de 2019, en el extremo de actualizar la relación de especialistas que participarán en la evaluación biológica del referido proyecto.
3. Mediante Carta N° 0128-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 29 de abril de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal remitió a la administrada, las siguientes observaciones: a) el señor Luis Mamani Ccasa no cumple con un mínimo de tres (03) años de experiencia específica en la evaluación de herpetofauna; por lo que, deberá corregir, y de ser el caso, reemplazarlo; b) aclarar y corregir la experiencia de la señora Carolina Alexandra Liñán Rojas, propuesta para la evaluación de mastofauna, toda vez que, las fechas de inicio y culminación de algunos de los proyectos donde participó no concuerda con la sumatoria indicada en la columna de número de meses.
4. Mediante Carta s/n, registrada el 11 de mayo de 2020, la administrada remitió a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal el levantamiento de observaciones, referente a los especialistas propuestos para la evaluación de herpetofauna y mastofauna.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

II. SOBRE LA EXONERACION DE SUSPENSION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

5. De conformidad con el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, que se tramiten en entidades del sector público, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020.
6. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.
7. No obstante, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 053-2020; se emitió con fecha 30 de mayo de 2020 la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueban los procedimientos administrativos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de los siguientes procedimientos: Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, Opiniones técnicas a los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión y Autorizaciones de Desbosque.

III. MARCO LEGAL GENERAL

8. Constitución Política del Perú.
9. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias¹, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
10. Numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.
11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

¹ Decretos Legislativos N° 1220, 1283 y 1319.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

III. COMPETENCIA

12. El artículo 66° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.
13. El artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
14. Los artículos 162° y 143° del Reglamento para la Gestión Forestal y del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobados mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y D.S. N° 019-2015-MINAGRI, respectivamente, establecen que, el SERFOR autoriza la realización de estudios del Patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
15. La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del Patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos.

IV. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

16. El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

V. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

17. El Informe Técnico N° 0259-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 19 de mayo de 2020, emitido de manera conjunta por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, expresa la opinión técnica favorable respecto a la modificación de la Resolución de Dirección General N° 490-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de octubre de 2019, en el extremo de reemplazar a los especialistas del listado de profesionales de los diferentes grupos taxonómicos, quienes cumplen con la experiencia mínima requerida (03 años) en el taxón del cual realizarán las evaluaciones, en concordancia con lo señalado en el literal a) del numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y del numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, con la finalidad de proseguir con el *“Monitoreo de flora y fauna terrestre en época húmeda y seca 2019 en el área*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de influencia de Yanacocha y del proyecto Conga, según los compromisos de los estudios de impacto ambiental y plan de cierre”, a realizarse en los distritos de Arapa, Chupa, Huancané, Taraco, Pusi Capachica, Coata, Huata Paucarcolla, Cabanillas, Cabana, Atuncolla, La Encañada, Cajamarca, Baños del Inca, Sorochocho, Bambamarca, provincia de Cajamarca, Celendín, Hualgayoc, departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de territorios comunales.

VI. OBLIGACIONES DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

18. Conforme los artículos: 158° del Reglamento para la Gestión Forestal, 138° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y 100° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 018, 019 y 021-2015-MINAGRI, respectivamente, la administrada se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha normatividad.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Decreto Legislativo N° 1246; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el literal g) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Cuadro N° 05 del Anexo 2 del artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° 490-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de octubre de 2019, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro N° 01 del Anexo 1 de la presente resolución, en el sentido de actualizar la lista de especialistas que participarán en la evaluación biológica de flora y fauna silvestre; a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del *“Monitoreo de flora y fauna terrestre en época húmeda y seca 2019 en el área de influencia de Yanacocha y del proyecto Conga, según los compromisos de los estudios de impacto ambiental y plan de cierre”*, a realizarse en los distritos de Arapa, Chupa, Huancané, Taraco, Pusi Capachica, Coata, Huata Paucarcolla, Cabanillas, Cabana, Atuncolla, La Encañada, Cajamarca, Baños del Inca, Sorochocho, Bambamarca, provincia de Cajamarca, Celendín, Hualgayoc, departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de territorios comunales, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Mantener vigente el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 490-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de octubre de 2019, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la resolución a la MINERA YANACOCKA S.R.L. y transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Raúl Javier Dancé Sifuentes

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Cuadro N° 01. Lista actualizada de los nuevos especialistas que participarán en la evaluación biológica del proyecto

Nombres y Apellidos	Participación en el proyecto	DNI N°
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Botánica	40412104
Cciary María Alegría Mont	Botánica	45107668
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Entomología	06800938
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Entomología	44605604
Luis Mamani Ccasa	Herpetología	42394447
Andrés Ticona Arenas	Herpetología	41256426
Alonso Ronald Romero Arenas	Herpetología	43721563
José Luis Sánchez Vega	Mastozoología	41808659
Mara Silvia Corrales Orosco	Mastozoología	42350944
Carolina Alexandra Liñán Rojas	Mastozoología	45810763
Sonia Marite Salazar Zorilla	Ornitología	42871291
Diana Carolina Alcántara Serna	Ornitología	43453425
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Ornitología	42356703